



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), diez de agosto de dos mil veinte.

AUTO	304
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00096-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	HECTOR SOTO OROZCO
DEMANDADO	DIEGO DE JESUS MONTOYA BAENA, RODRIGO DE JESUS MONTOYA BAEANA y JUAN CAMILO ARRUBLA PULGARÍN.
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.

Mediante auto del 21 de julio de 2020 el Juzgado inadmitió la demanda y concedió a la parte actora el término de 5 días para subsanar las falencias indicadas.

El apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial, pero de forma extemporánea, teniendo en cuenta que el auto se notificó por estados del 27 de julio de 2020, según constancia secretarial, razón por la cual debe rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Caldas,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de HECTOR SOTO OROZCO contra DIEGO DE JESUS MONTOYA BAENA, RODRIGO DE JESUS MONTOYA BAEANA y JUAN CAMILO ARRUBLA PULGARÍN, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA